

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se hacen públicas la convocatoria, y las bases, de becas intramurales de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con nivel 3 del MECES, en el marco del Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2024, acción 3.5, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión núm. 1/2024, de 25 de enero.

CONVOCATORIA 2024

Esta convocatoria se enmarca en el Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2024 (en adelante PPITC24), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de enero de 2024, mediante el Programa de apoyo a la formación e incorporación de personal investigador.

El objetivo de esta acción es fomentar el acceso y la iniciación a la investigación del estudiantado que haya demostrado un alto nivel de rendimiento académico y que tenga previsto completar, en un futuro inmediato, la formación doctoral en el Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I.

Por este motivo, las ayudas se dirigen a estudiantado matriculado en un máster universitario oficial de la Universitat Jaume I, o en el último curso de grados con nivel 3 del Marco Español de Calificaciones para la Enseñanza Superior (MECES), que dé acceso a estudios de doctorado. En ambos casos, el estudiantado debe estar matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos que le restan para terminar los estudios.

La acción se instrumenta a través de la asignación de una beca que, en régimen de compatibilidad con los estudios, despliega un plan de formación básica en investigación y, de este modo, facilita su futura orientación profesional hacia la investigación.

Este plan de formación debe desarrollarse dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los grupos inscritos en el registro oficial de grupos de investigación de la Universitat Jaume I y debe versar, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en la que deben describirse detalladamente las funciones que se realizará durante la colaboración y las tareas que deberá desarrollar la persona becaria.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés, tanto para grupos como para estudiantes, ya que pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, a la vez que les ofrece la posibilidad de ampliar los conocimientos y concretar los intereses para su posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

En definitiva, se trabaja para crear una masa crítica de estudiantes con vocación investigadora. Objetivo que se recoge en el Plan de acción de gobierno de la Universitat Jaume I 2023-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión 11/2022, de 14 de diciembre, y por el Pleno del Consejo Social en la reunión número 114, de 20 de diciembre de 2022.

Todo ello, en el marco normativo de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU) que, en su artículo 13.a , indica que los programas propios para la investigación, creación, intercambio y transferencia de conocimiento de las universidades pueden incluir actuaciones que conduzcan a “conectar las universidades con otros centros educativos, culturales y científicos para incentivar la investigación y **reforzar las actividades educativas científicas y las vocaciones científicas** . En el desarrollo de estas actividades es necesario atender especialmente criterios de renta, origen, territorio y género”.

Adicionalmente, la convocatoria se ha redactado atendiendo a los objetivos del III Plan de Igualdad de la Universitat Jaume I 2021-2025, y prevé la adhesión de las investigadoras e investigadores beneficiarios al Código de buenas prácticas en investigación y doctorado de la Universitat Jaume I, aprobado en la sesión número 08/2022, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Por todos estos motivos, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero . Convocar, mediante procedimiento de tramitación anticipada, 40 becas de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con nivel MECES3 por un importe máximo de 76.800 €.

De acuerdo con lo que se establece en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Para el ejercicio 2025, se espera que exista crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 76.800€. La percepción de la ayuda en este ejercicio está supeditada a la existencia de dicho crédito.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, y que constan en el Anexo 1.

Tercero. Publicar la convocatoria junto con las bases en la sede electrónica de esta Universidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.

El vicerrector de Investigación, por delegación de competencias de la rectora (DOGV núm. 9349 de 27.05.2022): Jesús Lancis Sáez.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Objeto y destinatarios

1. El objeto de esta convocatoria es promover la iniciación en tareas de investigación del estudiantado que, durante el curso académico 2024/2025, esté matriculado en un master oficial de la Universitat Jaume I o en el último curso de titulaciones con nivel 3 del MECES que dan acceso a estudios de doctorado. En ambos casos, el estudiantado debe estar matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos que le restan para terminar los estudios.
2. La acción se instrumenta a través de la asignación de una beca que, en régimen de compatibilidad con sus estudios, desarrolla un plan de formación básico en investigación. Este plan debe versar sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que esté cursando la persona beneficiaria.

Base 2. Número de becas

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 40 becas de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con el nivel 3 del MECES.
2. Se reservan 2 becas para la cuota de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Base 3. Dotación económica

1. La dotación de la beca a percibir para cada una de las personas beneficiarias será de 1.500 euros para todo el período. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.
2. La concesión de esta beca no comporta la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos. Sin embargo, si el estudiantado se matricula en el curso inmediatamente posterior al disfrute de la ayuda en un programa de doctorado de la Universitat Jaume I se dotará una ayuda para cubrir las tasas académicas de la matrícula del primer curso.

Base 4. Régimen de la beca

1. Estas ayudas se rigen por lo que disponen estas bases. En todo lo no previsto en las mismas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. Puede obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca en un único curso académico y por una única vez, y será compatible únicamente con las becas de carácter general para el curso 2024-2025, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el estudiantado universitario. No será compatible con la beca de colaboración del Ministerio u otros para la misma finalidad para el curso 2024-2025.
4. En ningún caso, el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universitat Jaume I.
5. La colaboración que realice la persona becaria debe estar directamente vinculada con sus estudios y no supone, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
6. La beca se disfrutará en el año 2025 y comenzará en la fecha que se indique en la resolución de concesión.

Base 5. Requisitos de las personas solicitantes

1. Puede obtener la beca el estudiantado universitario de másteres universitarios oficiales o de grados con el nivel 3 del MECES, de la Universitat Jaume I, que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acredite que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:
 - a) Que para terminar los estudios que le den acceso a los estudios de doctorado no le faltan más de 60 créditos.
 - b) Estar matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos que le queden para terminar sus estudios.
 - c) Para estudiantado de titulaciones de grado con el nivel 3 del MECES, haber completado la totalidad de las asignaturas de los cuatro primeros cursos.
 - d) Que acrediten una nota mínima de grado igual o superior a la contemplada en el anexo 2 de esta convocatoria. Estas notas son las notas mínimas exigidas en la última convocatoria de FPU del Ministerio para cada rama de conocimiento redondeadas a dos decimales. En caso de títulos extranjeros, la adscripción a la rama de conocimiento será efectuada por afinidad del título por parte de la Comisión de Selección.
2. Los requisitos anteriores que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a las personas solicitantes requerir, en su caso, la actualización de sus expedientes académicos.

Base 6. Requisitos de los grupos de investigación y tutores

1. Los grupos de investigación en los que se despliegue el plan de formación estarán inscritos en el registro oficial de grupos de investigación de la Universitat Jaume I. Estas condiciones deben cumplirse en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
2. Cada grupo sólo puede apoyar la solicitud de dos becas de iniciación en esta anualidad. La presentación de más de dos solicitudes avaladas por el propio grupo es motivo de exclusión de

todas las solicitudes afectadas.

3. Cada tutor sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria.

4. El tutor debe pertenecer al grupo de investigación y debe ser doctor a tiempo completo, bien profesor permanente laboral o funcionario con un sexenio vivo, o tener el certificado R3. En caso de máster interuniversitario, el tutor debe pertenecer a la UJI.

Base 7. Proyecto de colaboración

Las personas solicitantes deben presentar un plan de formación que debe desarrollarse dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los grupos y versará, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se están cursando o que se han cursado en el grado, en el que se describirán detalladamente las funciones que se realizarán durante la colaboración y tareas que deberá desplegar la persona becaria.

Base 8. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

1. La solicitud debe presentarse mediante la sede electrónica de la Universitat Jaume I, procedimiento: [\(Acción 3.5\) 1. Solicitud de becas intramurales de de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con nivel MECES3.](#)

2. En la solicitud se debe identificar el programa de doctorado en el que la persona solicitante tiene previsto matricularse. La formación previa y el proyecto presentado deben estar de acuerdo al programa seleccionado.

3. Hay que adjuntar la siguiente documentación:

a) Proyecto de colaboración, debidamente avalado por la persona tutora y por la persona coordinadora del grupo de investigación, el contenido indicado en la base 7 (impreso núm. 1).

b) En caso de que los estudios de grado no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el que figuran las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han cursado los estudios en el extranjero deben adjuntar, asimismo, la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web: [e](#) [quivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#).

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del catalán o del español, debe adjuntarse la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

c) Acreditación de haber obtenido premios de excelencia académica por curso y premio extraordinario de fin de grado, si procede.

d) Acreditación de haber participado en el programa Estudia e Investiga, si procede.

e) Acreditación de haber sido beneficiario de la beca de colaboración del Ministerio, en su caso.

f) Acreditación de haber sido beneficiario de una beca Erasmus, si procede.

- g) Acreditación de haber sido beneficiario de becas de iniciación a la investigación de la Universitat Jaume I, si procede.
- h) Acreditación del grado de discapacidad, si procede.
- 4. Los modelos de impresos normalizados pueden obtenerse en [dicho procedimiento](#).
- 5. El plazo para presentar las solicitudes comienza el **2 de septiembre de 2024 y termina el 20 de septiembre de 2024**.

Base 9. Enmienda e información del estado de la tramitación

- 1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten en su solicitud.

- 3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- 4. Se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI) una relación de las personas admitidas con las puntuaciones que han obtenido en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la base 10, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Base 10. Evaluación de solicitudes

- 1. Para valorar las solicitudes se considerarán los siguientes criterios:
 - a) Calificación del expediente académico de grado obtenida por la persona solicitante, ponderada según el procedimiento que figura en el anexo 3. El resultado del cálculo se expresará con tres decimales. Hasta 8 puntos.

- b) Premios de excelencia académica por curso y premio extraordinario de fin de grado: 0,25 puntos por cada curso con premio de excelencia académica, 1 punto por premio extraordinario de grado, con un máximo total de 1 punto.
- c) Haber disfrutado de la beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional: 1 punto.
- d) Participación en el programa Estudia e Investiga de la UJI: 0,1 punto por curso de participación.
- e) Estancias en otros centros universitarios en el marco del programa ERASMUS: hasta 1 punto (se dará 1 punto por curso entero de estancia).
- f) Por cada mes con dedicación de 15 horas semanales en becas de iniciación a la investigación de la Universitat Jaume I: 0,1 puntos (con un máximo de 1 punto). Otras dedicaciones o duraciones parciales serán prorrateadas en proporción.
2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación, para resolver el empate, se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en el punto precedente, según el orden en qué se citan.

Base 11. Procedimiento de selección

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles personas becarias debe constituirse una comisión de selección integrada por: cinco profesores pertenecientes a las diferentes áreas de conocimiento designados por el vicerrector de Investigación; la vicerrectora adjunta de Investigación, como presidenta; una persona del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantado y de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT) que ejercerá sus funciones de secretaria. Para cada vocal, se designará titular y suplente.
2. En todo caso, se procurará respetar en esta composición, la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la composición de la comisión debe publicarse en la dirección <http://ujiapps.uji.es/serveis/ocit/gestio/conv/pinv24/>.
4. La propuesta de concesión será por orden de puntuación, en aplicación del baremo indicado en la base 10, y contendrá la información prevista en la base 12.1.
5. No obstante, con el objetivo de garantizar que las mejores candidaturas en cada una de las ramas de conocimiento obtengan beca, siempre que sea posible, debe asignarse un mínimo de cuatro ayudas por rama de conocimiento según la adscripción de los estudios de grado de la persona solicitante.

Base 12. Propuestas de concesión

1. Recibida la propuesta por parte de la Comisión de Selección, el órgano competente para resolver dictará la resolución de adjudicación de las ayudas, la cual contendrá los siguientes extremos:

- a) Relación de los adjudicatarios de las becas de iniciación a la investigación, como la quienes no hayan resultado beneficiarios, con indicación de la causa de la denegación.
- b) La puntuación obtenida por las personas admitidas en cada uno de los criterios indicados en el artículo 10, con indicación de la rama de conocimiento de adscripción de los estudios de grado y del grupo de investigación.
- c) Una lista de espera o de reserva para que en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de ésta y se generen nuevas concesiones de ayudas.
- d) Los posibles recursos que pueden interponerse.

2. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) de la Universitat Jaume I.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 13. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- a) Se realizará un pago mensual de 250 € durante 6 meses. De esa cantidad se descontará el IRPF correspondiente.
- b) 300 €, después de formalizar la matrícula en un programa de doctorado en el curso inmediatamente siguiente al del disfrute de la ayuda.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Aceptar por escrito la ayuda en un plazo máximo de 10 días desde la publicación de la resolución de adjudicación de estas ayudas (impreso núm. 2). Si no se cumple este requisito, se perderá la ayuda. Una vez termine el plazo de aceptación, y si existen renunciaciones, se procederá a una única resolución adicional de concesión, utilizando la lista de reserva.
3. Someter a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
4. Adherirse al Código de buenas prácticas en investigación y doctorado de la Universitat Jaume I, y asistir a los cursos de formación de personal investigador de la Escuela de Doctorado,

programados por la persona tutora.

5. Seguir durante todo el curso 2024-2025 enseñanzas en un máster universitario oficial de la Universitat Jaume I o en el último curso de titulaciones con nivel 3 del MECES.

6. Incorporarse al grupo de investigación en la fecha indicada en la resolución de concesión y, colaborar dos horas diarias en períodos lectivos durante seis meses, a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario de iniciación en la investigación, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración. Todo esto, asegurando un total de 240 horas de colaboración. El disfrute de estas ayudas debe coincidir con el curso académico en el que se esté cursando el correspondiente estudio oficial.

7. Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, antes del 30 de septiembre de 2025, la certificación acreditativa del grupo de haber colaborado en los términos previstos en el proyecto y en esta convocatoria, junto con un breve informe de la actividad llevada a cabo a cabo. Esta certificación tendrá los efectos de justificación de la subvención concedida contemplados en la Ley 38/2003.

8. Asistir a la jornada anual de presentación de proyectos de investigación vinculados a esta convocatoria de ayudas a petición del vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

Base 15. Reintegro y gradación de incumplimientos

1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procederá a su reintegro desde el momento del pago de la ayuda hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento del actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Base 16. Tratamiento de datos

1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Para más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultar la página web Tratamientos de datos.

ANEXO 2

NOTAS MÍNIMAS Y DE PONDERACIÓN POR RAMA DE CONOCIMIENTO

	Nota
Artes y Humanidades	7,38
Ciencias	7,19
Ciencias Sociales y Jurídicas	7,56
Ingeniería y Arquitectura	7,20
Ciencias de la Salud	7,45
Nota media global (NMG)	7,36

La adscripción de los estudios de grado a las diferentes ramas de conocimiento se puede consultar en el RUCT:

<https://www.educacion.gob.es/ruct/consultaestudios?actual=estudios>

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE PONDERACIÓN

La nota media ponderada (NMP) se calcula como se detalla a continuación:

$$NMP = \left(\frac{NMG - NMB}{2} \right) + NME$$

Donde:

NMB = nota media de la rama de conocimiento

NMG = nota media de las 5 ramas indicadas en el anexo 2

NME = nota media del expediente de grado